



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

N° 094-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 DIC 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 10 de la Agenda, respecto al Informe N° 003-2016-GR.CAJ-CR/MDC, de fecha 21 de noviembre del año 2016; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a. del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De igual manera, el artículo 39° establece que, “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 45° señala que, “(...) Los Presidentes de las Comisiones Ordinarias presentarán a la Mesa Directiva: (...) a) Informes y/o dictámenes de los asuntos que hayan concluido con su análisis y que deben ser de conocimiento o aprobados por el Pleno.”; por su parte artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 084-2016-GRC.CAJ/MDC, se autorizó en Comisión de Servicios al Consejero Regional por la Provincia de Chota, Prof. Francisco Sánchez Cieza, en su calidad de Presidente de la Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional y Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea de la Mancomunidad Regional del Qhapaq Ñan Nor Amazónico, y a la Secretaria del Consejo Regional Abg. Paola Karina Jáuregui Iparraguirre el día 17 y 18 de noviembre del año 2016, a la ciudad de Trujillo – La Libertad; a fin de participar en la reunión con la Mesa Directiva de la Mancomunidad Regional y en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad; y, a los Consejeros Regionales Jhony Eduardo Barrantes Herrera y Alexander Morocho Peña el día 18 de noviembre del año 2016, a la ciudad de Trujillo – La Libertad; a fin de participar en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad;

Que, con Informe N° 003-2016-GRC-CR/MR, de fecha 21 de noviembre del año 2016, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea de la Mancomunidad, Consejero Regional por la Provincia de Chota, Prof. Francisco Sánchez Cieza, emite el Informe de la Comisión de Servicios autorizada mediante Acuerdo Regional N° 084-2016-GR.CAJ-CR; el mismo que fue socializado ante el Pleno del Consejo Regional mediante el cual informó que se ha designado a la Secretaria del Consejo Abg. Paola Karina Jáuregui Iparraguirre como Secretaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional, además que cada Gobierno Regional debe designar dos (02) profesionales para la Unidad de Planeamiento Estratégico Interregional – UPEI; finalmente solicitó se implemente sus conclusiones y recomendaciones;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralizadas; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

PRIMERO: **APROBAR** el Informe N° 003-2016-GR.CAJ-CR/COMR, de fecha 21 de noviembre del año 2016, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional, y Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea de la Mancomunidad Regional del Qhapaq Ñan Nor Amazónico, Consejero Regional por la Provincia de Chota, Prof. Francisco Sánchez Cieza.

SEGUNDO: **VALIDAR** el Estatuto de la Mancomunidad Regional del Qhapaq Ñan Nor Amazónico, aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad Regional en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2016, en la ciudad de Trujillo – La Libertad.

TERCERO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca designe dos (02) profesionales para la Unidad de Planeamiento Estratégico Interregional – UPEI de la Mancomunidad Regional del Qhapaq Ñan Nor Amazónico.

CUARTO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca representantes disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

QUINTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Walter Vasquez
Prof. Walter Vasquez Vasquez
CONSEJERO DELEGADO
Pcta. del Consejo Regional

CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA

